



ACUERDO PCSJA20-11600
24/07/2020

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11277 de 2019, prorrogado con los acuerdos 11402 de 2019 y 11514 de 2020, que adoptó una medida de descongestión para el Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11277 prorrogado con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019 y PCSJA20-11514 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso remitir a los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá, 61 procesos del sistema escrito pendientes de fallo del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

Que los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá informaron que les quedan pendientes de dictar el fallo de 15 procesos, de los recibidos del juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura estimó los tiempos necesarios para la culminación de la medida dispuesta en el acuerdo PCSJA19-11277.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó complejidad de los procesos remitidos a los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá, evidenciando la necesidad y la pertinencia de mantener la medida con el objetivo reducir el inventario de procesos civiles del sistema escritural.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 4 de diciembre de 2020, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogado con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019 y PCSJA20-11514 de 2020, para los juzgados 001 Civil del Circuito de Gachetá y 001 Civil del Circuito de Cáqueza, con el fin de que profieran el fallo de los procesos civiles del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de que los

juzgados profieran los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e7fcadf90568948795a04c4b4958859aae1702f7dbf7acfa8fd4f020d48aa6**
Documento generado en 27/07/2020 01:57:11 p.m.